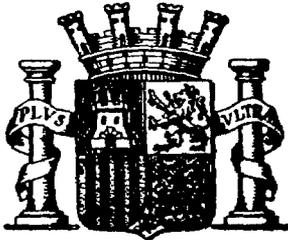


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se dispone que el guardia civil de la Comandancia de Madrid, Joaquín López González, nombrado para ocupar vacante como motorista en la Guardia colonial del Golfo de Guinea, pase a la situación que determina la orden del Ministerio de la Guerra de 10 de agosto de 1907 (*Colectación Legislativa* núm. 132), embarcando para su destino en el vapor correo del presente mes de febrero, debiendo el interesado manifestar a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) el puerto donde desea efectuar el embarque.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto en situación de supernumerario sin sueldo en Hellín (Albacete), D. Antonio Fernández Rubio,

Este Ministerio ha resuelto concederle su vuelta al servicio activo, quedando en situación de disponible forzoso en el mismo punto en que se encuentra, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y agregado para haberes, documentación y demás efectos a la primera zona, hasta que le correspondiera tener colocación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de subteniente al subayudante de la Comandancia de Valladolid de ese Instituto, D. Joaquín Collar Menéndez, con efectividad del día primero del actual, con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Guerra de 22 de octubre de 1914 (C. L. núm. 193), y habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro en 2 de los corrientes, se le concede éste para León, debiendo causar baja en el Instituto en fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Avila, D. Secundino Núñez Bartolomé,

Este Ministerio ha resuelto concederle noventa días de licencia por asuntos propios para Madrid, Burgos y Hendaya (Francia), con arreglo a las instrucciones que se acompañan a la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1934.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 45.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso a la categoría inmediata superior a los brigadas y

sargentos primeros de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, los cuales reúnen las condiciones que determina la orden circular de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Brigadas

D. Félix Rubio Pérez.
" José Correa Guerrero.

Sargentos primeros

D. Francisco Besga García.
" Andrés Robles Sánchez.
" Antonio Sanz Gil.
" Francisco Pascual Meliá.
" Mateo Palmer Pons.
" Pedro Morro Company.
" Monserrate Amengual Martínez.
Madrid, 13 de febrero de 1934.—
Hidalgo.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, a los oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Muro Esteban y termina con D. Antonio Pelarda Cacho, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso y reunir las condiciones reglamentarias para el empleo que se le confiere, en el que disfrutarán la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A comandante médico

D. Miguel Muro Esteban, del regimiento de Cazadores de Caballería

núm. 1, con la antigüedad de 6 de diciembre de 1933.

D. César Yaque Laurel, del Hospital Militar de Burgos, con la de 10 de enero de 1934.

D. Francisco Acosta Domínguez, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, con la de 18 de enero de 1934.

D. Octavio Sostre Cortés, del Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción Occidental, con la de 20 de enero de 1934.

A capitán médico

D. Antonio Pelarda Cacho, del tercer grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, con la antigüedad de 6 de diciembre de 1933. Madrid, 14 de febrero de 1934.—Hidalgo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos del mes actual, al veterinario segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Juan Centrich Naulart, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, por ser el más antiguo de su escala y hallarse declarado apto para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 31 de enero de 1934.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a la categoría inmediata superior al personal del Cuerpo de Suboficiales de ARTILLERÍA comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Félix Rubio Pérez y termina con D. Monserrate Amengual Martínez, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 27 de mayo de 1932 (C. L. núm. 304), en cuyas categorías disfrutarán las antigüedades que se les señalan y con efectos administrativos a partir de primero de enero último, para los que se les asigna la antigüedad de 31 de diciembre de 1933, quedando todos agregados en sus respectivos Cuerpos hasta que obtengan destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A subayudante

Con antigüedad de 31 de diciembre de 1933

D. Félix Rubio Pérez, de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto

para documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, el que se colocará en la escala entre don Antonio Hernández Mendieta y don Ramón Popareli Francia.

D. Luis Polo Polo, de supernumerario en el regimiento a caballo y al servicio de Aviación.

D. Clementino Bravo García, del Grupo de Información núm. 3.

D. Miguel Sánchez Calatayud, del regimiento ligero núm. 6.

D. Alfonso Marcos Martí, del regimiento pesado núm. 2.

Con antigüedad de 2 de enero de 1934

D. Nicasio Gonzalo Morato, del regimiento ligero núm. 14.

A brigada

Con antigüedad de 31 de diciembre de 1933

D. Carlos Soler Plá, del regimiento ligero núm. 7.

D. Antonio Marroig Bisquerra, del regimiento de Costa núm. 4.

D. Francisco Besga García, del Grupo mixto núm. 1.

D. Andrés Robles Sánchez, del regimiento de Costa núm. 1.

D. Antonio Sanz Gil, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

D. Francisco Pascual Meliá, del regimiento de Costa núm. 4.

D. Mateo Palmer Pons, del Grupo mixto núm. 1.

Con antigüedad de 2 de enero de 1934

D. Pedro Morro Company, del Grupo mixto núm. 1.

Con antigüedad de 26 de enero de 1934

D. Monserrate Amengual Martínez, del Grupo mixto núm. 1.

Madrid, 14 de febrero de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el ascenso a suboficial, con la denominación de sargento primero del Cuerpo de Suboficiales, a los sargentos de ARTILLERÍA D. Valeriano Bistué Barbastro, del Grupo de Información núm. 2, y D. Valeriano Gordo Pulido, del regimiento ligero número 2, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), a que están acogidos, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la ley de 4 de diciembre de 1931 (C. L. número 882) y artículo cuarto de la orden circular de 26 de marzo de 1932 (C. L. núm. 168), en cuyo empleo disfrutarán la efectividad del día primero del presente mes, y quedarán agregados en sus Cuerpos hasta que obtengan destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del testimonio remitido por el Tribunal Supremo de Justicia, dimanante de la causa instruida por rebelión militar ocurrida en Sevilla el 10 de agosto de 1932, en la cual ha recaído sentencia condenando al coronel de Infantería D. Emilio Rodríguez Palanco, teniente coronel de Artillería don Vicente Valera Conti, ambos en situación de disponible gubernativo, y ex teniente de Infantería D. Santos Hernández Carretero, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con las accesorias de pérdida de empleo y inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, como responsables del delito de auxilio a la rebelión militar, por este Ministerio se ha resuelto que los dos primeros causen baja definitiva en el Ejército, con los efectos prevenidos en el artículo 190 del Código de Justicia Militar, y lo mismo por lo que respecta al último de ellos, si no hubiere sido baja con anterioridad por otro concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 5 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERÍA don Juan Asensio Fernández Cienfuegos, de disponible en la primera división orgánica, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que por pasar a prestar sus servicios a las estaciones radiotelegráficas de Villa Cisneros y La Agueras, quedan en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", debe entenderse que siendo el pase a la indicada situación únicamente a efectos puramente administrativos, y que para todos los demás depende del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, cuando cesen en alguna de las citadas estaciones y de consiguiente dejen de figurar como "Al servicio de otros Ministerios", tienen derecho a reintegrarse a dicho Cuerpo, pero siempre que ello no implique alteración de la

plantilla de las diversas categorías del Cuerpo de Suboficiales de Ingenieros, que tiene asignada el mismo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento de Transmisiones Ernesto Rodríguez Luaces, pase a continuar sus servicios al Grupo Automovilista de África, en las condiciones que determina la circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Circunscripción Oriental de Marruecos (Melilla), a instancia del profesor primero del Cuerpo de Equitación Militar don José Gómez Manzanares, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que su inutilidad, adquirida en acto del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), se encuentra incluida en el cuadro anexo al expresado reglamento y en el de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), hallándose comprendido en la primera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado profesor primero de Equitación en la segunda Sección del expresado Cuerpo, debiendo cesar en la situación de retirado y tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Comandancia Militar de Canarias, en virtud de instancia promovida por el teniente de Guardia Civil D. Manuel Rey Santiago, con residencia en Santa Cruz de Te-

nerife, en súplica de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que su inutilidad, adquirida en acto del servicio, antes de la anulación del reglamento de 13 de abril de 1927 (C. L. núm. 197), se encuentra incluida en el cuadro anexo al expresado reglamento y en el de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), comprendido en la primera base transitoria de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto el ingreso del mencionado teniente en la segunda Sección del expresado Cuerpo, debiendo tenerse en cuenta para efectos económicos lo que determina la base cuarta de la misma y citada ley.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al capellán segundo del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército, disponible forzoso en Madrid, D. José González Valderrábanos, el premio anual de efectividad de mil pesetas, por llevar diez años de empleo y hallarse comprendido en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140), el que percibirá desde primero de marzo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto disponer que el cabo de cornetas del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, José Díaz Merchán, le corresponde ser clasificado en el primer período de reenganche, con antigüedad de 4 de febrero de 1934 y efectos administrativos de primero de marzo del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Jacinto Biescas Moreno, con destino en el regimiento núm. 20, en súplica de que le sea abonada la diferencia de sueldo de disponible a colocado, correspondiente a los meses de noviembre de 1932 a diciembre de 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto conceder solamente la diferencia de sueldo desde enero a diciembre de 1933, ambos inclusive, que permaneció en la situación de disponible, apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del citado año, todo vez que, con anterioridad a primero de enero del mismo, la de disponible llevaba consigo el percibo del ochenta por ciento de sueldo entero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Jefatura de Aviación Militar en 13 de enero próximo pasado, promovida por el teniente de CABALLERÍA, con destino en la primera Escuadra de Aviación, don Alvaro Soriano Muñoz, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de disponible a colocado, desde primero de septiembre de 1932 al de noviembre último, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 10 de agosto de 1932 (D. O. núm. 182), que pasó a disponible con motivo de los sucesos ocurridos aquel día y la de 24 de noviembre del pasado año (D. O. número 227), que pasó a disponible A), este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero, desde enero a noviembre inclusive del año 1933, que estuvo en situación de disponible forzoso, apartado B), y desestimar las correspondientes al año 1932, toda vez que la expresada situación llevaba consigo el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, se ha resuelto disponer que al cabo de cornetas del regimiento Infantería núm. 11, Saturnino Naredo Riquelme, le corresponde ser clasificado en el sueldo mínimo de sargento, con la antigüedad de 24 de

febrero de 1934 y efectos administrativos de primero de marzo del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor Comandante Militar de Canarias
Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán de CABALLERIA que existe en la plantilla del Depósito de Recría y Doma de Jerez, este Ministerio ha resuelto anunciar el correspondiente concurso de acuerdo con lo dispuesto en la orden circular de 24 de enero último (D. O. núm. 26), aclarada por otra de esta misma fecha, publicada a continuación, quedando por ello vigentes las circulares de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226) y 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204).

Los del referido empleo que deseen ocuparla, podrán tomar parte en él y promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, ajustándolas a cuanto previenen las anteriores disposiciones, a las que darán exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 24 de enero último (D. O. núm. 26), se entenderá aclarada en el sentido de que el último párrafo del artículo primero transitorio se habrá de considerar anulado y en su lugar queda en vigor cuanto disponen las órdenes circulares de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226) y 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Considerándose comprendida en el caso segundo de la orden circular del Ministerio de Hacienda núm. 344, fecha 1 de mayo de 1930 (D. O. núm. 100) y con arreglo a lo prevenido en la del mismo Departamento de 5 de diciembre último (D. O. núm. 286), este Ministerio ha resuelto declarar de muy calificada excepción las obras que figuran del proyecto de picadero cubierto en el cuartel del General Alava, de Vitoria, y disponer que en el primer trimestre del año actual se retenga la cantidad de 16.294,00 pesetas, parte de la asignación concedida a dichas obras no invertida en el anterior ejercicio, con cargo al capítulo noveno,

artículo cuarto, Sección cuarta, concepto primero, para terminación de las mismas obras, y que por las circunstancias especiales que en ellas concurren se concede la ampliación del plazo de ejecución necesario al efecto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 2 del mes en curso (D. O. núm. 29), faculta a los Jefes de Intendencia que cita para disponer preste servicio en dependencias de la misma plaza personal auxiliar con destino en otro cometido, siempre que así convenga al conjunto de funciones a desempeñar, y, con el fin de que en su aplicación sean tenidos en cuenta los preceptos reglamentarios que no resultan modificados por aquella disposición, este Ministerio resuelve:

1.º El servicio que preste el personal de los Cuerpos Auxiliar Subalterno del Ejército y Auxiliar de Intendencia (a extinguir) en dependencias distintas a la de su destino de plantilla o comisión asignados por este Ministerio, tendrá carácter de temporal, por razón de urgencia de trabajo y no modificará la situación administrativa.

2.º Los Jefes de Intendencia referidos, cuando estimen necesario utilizar personal auxiliar en servicio distinto del de su cometido por razón de destino, lo propondrán al Jefe de la Inspección de Intendencia de la cual dependan, quien, con la urgencia que el caso requiera, resolverá, dando conocimiento del acuerdo al General de la división o Comandancia correspondiente. En todo caso, se deberá indicar el plazo calculado para esta excepción del servicio ordinario, la cual no podrá considerarse como trabajo extraordinario ni determinante de remuneración especial, puesto que sólo se trata de dar más provechoso empleo, en ciertos períodos, a las funciones a desempeñar por el personal auxiliar dentro de sus cometidos propios y en bien del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

JEFATURA DE AVIACION SUMINISTROS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por orden circular publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 300 del año próximo pasado y de acuer-

do con lo informado por Intervención Central de Guerra y Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto autorizar al Arma de Aviación Militar para que celebre un concurso, con objeto de contratar el suministro de "acero en tubo fuselado F. 3, ovalado F. 3 y rectangular F. 3", servicio que fué adjudicado por orden Ministerial de 15 de noviembre de 1932 (D. O. núm. 274), y rescindido el contrato por otra de 28 de julio próximo pasado, a causa de no haber cumplido su compromiso el adjudicatario. En virtud de lo dispuesto en el número 31 del artículo 24 del reglamento de Contratación, regirán para este concurso los pliegos de condiciones que rigieron en el que se hizo la adjudicación, en cuanto le sea aplicable al servicio que trata de contratarse, cuyos pliegos fueron publicados en los DIARIOS OFICIALES núms. 136 y 190 de 1932 y Gacetas 165 y 231 del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...

Estado Mayor Central SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

CONCURSO PARA ALUMNOS DE PICADORES MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el apartado sexto de la orden circular de 16 de diciembre del pasado año (D. O. número 295), por este Ministerio se ha resuelto que el Tribunal examinador para las pruebas definitivas a que han de someterse los aspirantes a la convocatoria anunciada para la provisión de 23 plazas de "alumnos de picador", quede constituido en la siguiente forma:

Presidente

Teniente coronel, D. Fernando Arayo Elzo, Jefe de Estudios de la Escuela de Equitación Militar.

Vocales

Comandante, D. Antonio García de la Vega, de la Escuela de Equitación Militar.

Capitán, D. José María Cabanillas Prosper, de la misma.

Capitán, D. Abdón López Turrión, de la misma.

Capitán, D. Manuel Fontela Froix, de la misma.

Teniente, D. Fernando Artalejo Campos, de la misma.

Teniente, D. Fernando Martín Galindo, de la misma.

Actuará de secretario el más moderno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de febrero de 1934.

HIDALGO

Señor...